



Medellín, 18/01/2021

COMUNICADO

DE: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL RETORNO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVO.

FECHA: 15 de enero de 2021

Reciban un cordial saludo.

A continuación, nos permitimos precisar las siguientes orientaciones frente al regreso del personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No 202006112904, la Secretaría de Educación estableció el calendario académico 2021 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que funcionan en calendario A y que prestan el servicio público educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.



SC4887-1





El calendario plantea el cumplimiento de las 40 semanas lectivas así:

El primer periodo comprendido entre el 18 de enero y el 28 de marzo, el segundo periodo desarrollado entre el 5 de abril y el 13 de junio, el tercer periodo comprendido entre el 5 de julio y el 12 de septiembre, cada uno de estos periodos de 10 semanas. El último periodo se desarrollará entre el 13 de septiembre y el 10 de octubre y del 18 de octubre al 28 de noviembre, para completar así las 40 semanas reglamentarias.

El receso estudiantil está proyectado para 12 semanas y las vacaciones de los docentes y directivos docentes para 7 semanas.

Precisiones para tener en cuenta frente a las enfermedades de base con mayor riesgo ante la exposición o contagio al SARS-COV-2 / COVID-19.

Para la determinación de las **enfermedades de base** con mayor riesgo ante la exposición o contagio al SARS-COV-2 / COVID-19, se tiene en cuenta lo establecido por el Ministerio de Salud y que se relaciona a continuación:

El Centro para la Prevención y Control de Enfermedades- CDC (por sus siglas en inglés), que estableció que las personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente **son las personas de todas las edades con afecciones subyacentes**, en especial si no están bien controladas, entre ellas:

- **Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave.**
- **Personas con afecciones cardíacas graves.**
- **Personas con su sistema inmunitario deprimido.**
- **Personas con obesidad grave (índice de masa corporal [IMC] de 40 o superior)**
- **Personas con diabetes**
- **Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis**
- **Personas con enfermedad hepática.**

El Ministerio de Salud y Protección Social indica que las personas de cualquier grupo de edad, que presenten morbilidades preexistentes debían ser candidatas para realizar sus actividades laborales de manera remota o a distancia y así lo estipuló el numeral 4.1.1. del protocolo de bioseguridad para la prevención de transmisión de Covid-19 el cual hace parte integral de la Resolución 666 de 2020:



SC4887-1





“4.1.1. Trabajo remoto o trabajo a distancia.

(...) Los mayores de sesenta años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto (..).’

Para el caso específico de las actividades de servicios educativos, la Resolución 00001721 de septiembre 24 de 2020, indicó en el numeral 3.7.1.4 del Anexo Técnico como medidas de prevención de situaciones de contagio:

“3.7.1.4. identificar los docentes, directivos docentes, administrativos, así como de proveedores que presenten comorbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio del coronavirus COVID-19 tales como diabetes mellitus, lupus, enfermedad cardiovascular, hipertensión, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Obstructiva Crónica -EPOC, obesidad, personas mayores de 60 años y aquellos consumidores de tabaco para ser ubicados en puestos de trabajo en donde se minimice el contacto con los demás miembros de la comunidad educativa, o se les asignaran, dentro de lo posible, actividades o tareas de trabajo en casa. ”

Ahora bien, es importante aclarar que el inicio de las actividades se dará en cumplimiento de la Resolución No 202006112904, la cual estableció el calendario académico 2021 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que funcionan en calendario A y que prestan el servicio público educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, siguiendo las recomendaciones especiales definidas en el protocolo de bioseguridad para estos casos.

Pronunciamento del Ministerio de Educación Nacional

La señora Ministra de Educación, doctora María Victoria Angulo frente al modelo de alternancia y al aumento de casos de Covid estableció que, “hay entidades territoriales que tienen los indicadores de salud que permiten iniciar la presencialidad y otras que merecen una revisión estas semanas y tomar la decisión de la presencialidad cuando los indicadores lo permitan”, sin confirmar si los niños y adolescentes podrán regresar a clases cuando inicie el calendario A, a finales de enero y comienzos de febrero.



SC4887-1



“Estamos haciendo un análisis cuidadoso en cada región, se trabaja de la mano con salud”, agregó.

No obstante, instó a los ciudadanos a “no tratar de extrapolar resultados de ciudades como Bogotá, Cali y Medellín y generalizarlos (...) Hay que tener claridad departamento por departamento e ir trabajando en estos planes de alternancia”, que, precisó, son 96, uno por cada Secretaría de Educación.

Asimismo, sostuvo que volver a las aulas “es muy importante para los niños, no solamente a nivel de aprendizajes sino también a nivel emocional”.

“El reencuentro, socializar, la lúdica, el juego, las interacciones que se necesitan presenciales para diversos aprendizajes son fundamentales” para los menores de edad, que han visto afectadas sus emociones “no solo por la incertidumbre y el temor, sino justamente por la falta de estos espacios de socialización”, dijo la ministra Angulo.

Recordó que así se permita el modelo de alternancia, “el consentimiento de los padres será fundamental” para que los estudiantes puedan volver a la presencialidad.

Sostiene la señora Ministra que “Hay que implementar el modelo de alternancia con toda la prudencia, con todas las medidas y continuar con la preparación; ya hay entidades territoriales que pueden iniciar con el calendario”.

“El calendario B depende de en qué ciudad esté localizado. Hay medidas, como las tomadas por Bogotá, que invitan a que esté virtual por las condiciones (que presenta la pandemia)”, aseguró.

“El calendario A, donde están el 85 por ciento de los niños del país, normalmente ingresa en la última semana de enero o la primera de febrero. Con ellos seguimos en alistamiento. Hay regiones donde están dadas las condiciones y en otras se seguirán analizando las variables para tomar una medida de manera oportuna”.



SC4887-1





Se insta al personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para que en cumplimiento de las medidas de bioseguridad y estén dadas las condiciones para implantar la alternancia educativa, propendan por la prestación de servicio educativo en cada uno de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, iniciando el año escolar, dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico.

Cordialmente,

MARÍA MARCELA MEJÍA PELÁEZ

Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



SC4887-1